



Murcia, a veintitrés de diciembre de dos mil quince

Expte. 7/2015

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Vicente Albaladejo Andreu, Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía que actúa en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según las facultades otorgadas por la Orden de 27 de Julio de 2.015 (B.O.R.M. nº 174 de 30-7-15) de la Consejería de Cultura y Portavocía, de delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería

Y de otra, Don Francisco José Benimeli Peiró, con D.N.I. nº 73.916.405-V, que actúa como representante de la Empresa AIG EUROPE LIMITED, con C.I.F. W-8262878-E y domicilio social en Paseo de la Castellana, 216 4ª Planta 28046 Madrid, según escritura de poder de fecha 8 de abril de 2015, otorgada ante el Notario D. Santiago Mora Velarde, del Ilustre Colegio de Madrid, y nº 414 de su protocolo, y bastanteada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Presidencia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- La Orden inicial que promovió el expediente para la **"CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DEPORTIVOS A FAVOR DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FISICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA"**, fue dada por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía en fecha 31 de agosto de 2015, con un presupuesto inicial de 50.000,00 euros (exentos de I.V.A.), para un periodo de doce meses.

2º.- El informe sobre consignación presupuestaria aplicable, el jurídico-administrativo, respecto del Pliego de Cláusulas Administrativas y la fiscalización previa del gasto por la Intervención Delegada constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

3º.- La aprobación del expediente, del gasto, de los Pliegos de Condiciones Administrativas y de apertura del procedimiento de adjudicación, fue adoptada mediante Orden del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía de fecha 6 de octubre de 2015.

4º.- La adjudicación y el compromiso de gasto fue dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura y Portavocía en fecha 23 de Diciembre de 2015, a favor de la empresa **AIG EUROPE LIMITED** por el precio total de **VEINTIDOS MIL CIEN EUROS (22.100,00 €)** exentos de I.V.A., mediante resolución motivada del órgano de contratación.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Constituye el objeto de este contrato la “**CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA LOS RIESGOS DE ACCIDENTES DEPORTIVOS A FAVOR DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE EN EDAD ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA**”, en los términos fijados en los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas que sirven de base a la presente contratación.

SEGUNDA.- El adjudicatario **AIG EUROPE LIMITED**, se compromete a realizar la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares redactadas para esta contratación, así como a los términos de la oferta presentada.

TERCERA.- El precio total del contrato es de 22.100,00 €, exentos de I.V.A., que se obliga a pagar esta Consejería de Presidencia a través de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformada por el responsable del contrato y una vez haya sido formalizado el mismo.

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOCE MESES**, contados desde el 23 de Diciembre de 2015 al 22 de Diciembre de 2016, financiándose de la siguiente forma:

AÑO	IMPORTE (Exento de I.V.A.)	PARTIDA	PROYECTO
2015	22.100,00 €	11.04.00.457A.649.00	31559

Revisión del precios: En razón del plazo de ejecución del contrato, no existen fluctuaciones en los factores que determinan las primas a abonar que justifiquen la procedencia de la revisión de precios.

Este contrato no será objeto de prórroga.

CUARTA.- La garantía definitiva en cuantía de 1.105,00 €, establecida para responder de cualquier incidencia que pueda existir en la ejecución del contrato, ha sido constituida según acredita mediante exhibición del correspondiente resguardo de constitución de garantía mediante contrato de seguro, expedido por la Caja de Depósitos de fecha 17 de diciembre de 2015 y nº de registro CARM/2015/1000002402.

QUINTA.- El período de garantía será de DOS MESES, a contar desde la fecha de finalización del contrato y previa expedición del oportuno certificado emitido por el Responsable del contrato acreditativo de que la prestación se ajusta a lo contratado.

SEXTA.- Las penalidades por incumplimiento del plazo, por parte del contratista serán las previstas en el art. 212 del TRLCSP.

SÉPTIMA.- La resolución del contrato será acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 225 y 309 del referido texto legal.



Región de Murcia
Consejería de Cultura
y Portavocía

OCTAVA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. del día 16 de noviembre de 2011), así como al Real Decreto 1098/2001, 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Se registrará en cuanto no se opongan a dichas disposiciones, por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos del Estado, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas anexos, revestirán carácter contractual. Sus cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

NOVENA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y
PORTAVOCÍA

EL CONTRATISTA

José Vicente Albaldadejo Andreu

Francisco Benimeli Peiró

